



CLAUSULADO

RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° PROCESO COMPETITIVO RE-004-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALLAMA Y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL

El municipio de Mallama Nariño adelantó a través de la plataforma SECOP II, el proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017), identificado con el consecutivo **RE-004-2023**, por lo que como resultado del proceso a continuación se continúa con la determinación de las partes y clausulado, las cuales son adicionales al convenio:

Entre los suscritos, **OSCAR YOVANNI BASTIDAS ESTRADA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.072.640.889, actuando en su calidad de ALCALDE del MUNICIPIO y en representación legal del MUNICIPIO DE MALLAMA identificado con Nit: 800.099.108- 4, quien para los efectos del presente Convenio se denominará en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por otra **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 901.547.030 – 8, representada legalmente por la gerente, **ANGELY LISETH SINSAJOA JOJOA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.303.559.

CLAUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL ENTRE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MALLAMA”.

SEGUNDA. – DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. – Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha – Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
Nit: 800099108-4



Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Consolidado:

PRESUPUESTO						
1. DIA DEL ADULTO MAYOR CHUCUNES						
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	UNIDAD	EVENTO S	VALOR UNITARI O	SUBTOTAL
1	Publicidad y promoción del evento mediante redes sociales, integrado por dos flayers, perifoneo y un video promocional.	1	unidad	1	\$ 1.000.00 0	\$ 1.000.000
2	Decoración en bombas, la cual debe ser acorde al espacio, color y de acuerdo a los requerimientos del supervisor.	1	unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000
3	Alquiler de sonido durante toda la organización del evento, con las siguientes características: montaje de seis (06) cabinas originales y cinco (05) sub bajos, monitores de piso y de trípode, micrófonos para	1	unidad	1	\$ 2.000.00 0	\$ 2.000.000

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha - Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
Nit: 800099108-4



	instrumentos de viento y micrófonos de aire multidireccional, estructura metálica profesional para suspender el sonido en el aire.					
4	Refrigerio - integrado por vaso de café (8 Oz) con pan y queso (30Gr) o pan relleno de queso	300	unidad	1	\$ 3.000	\$ 900.000
5	Almuerzo - Integrado por sopa (250 Ml) la cual puede ser: Sancocho, Consomé o Sopa verduras Bandeja - Porción de arroz, Proteína (100Gr), papa al vapor o Tajada plátano - Grano (50 Gr) Lenteja, frijol o garbanzo - Ensalada de verduras o fruta (15Gr) y vaso de jugo 8 Oz	300	unidad	1	\$ 15.000	\$ 4.500.000
6	Hidratación para los asistentes al evento, integrado por un paquete de bolsa de agua por 20 unidades	15	paquetes	1	\$ 10.000	\$ 150.000

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha - Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
Nit: 800099108-4



	de 350 ml. Cada una					
7	Presentación de grupo musical para amenizar el evento, el cual tendrá una presentación de un lapso de una hora y media con ritmos variados.	1	unidad	1	\$ 2.000.00 0	\$ 2.000.000
8	Equipo interdisciplinario integrado por fisioterapeuta, trabajador social y psicólogo, encargados de atender a la población adulto mayor y realizar las actividades lúdicas correspondientes.	1	unidad	1	\$ 1.500.00 0	\$ 1.500.000
9	Personal de apoyo logístico encargado de atender a los asistentes y entregar los incentivos.	10	unidad	1	\$ 50.000	\$ 500.000
10	Transporte adultos mayores a las distintas veredas	1	unidad	1	\$ 2.000.00 0	\$ 2.000.000
11	Transporte del equipo organizador y de los insumos hasta	1	unidad	1	\$ 700.000	\$ 700.000

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha - Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
Nit: 800099108-4



	el lugar del evento.					
12	Alquiler sitio para el evento	1	unidad	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
13	Paquete alimento Integrado por arroz 4 lbs, alverja 1 lb, azúcar 2 lbs, pasta 3 lbs, aceite 500 Ml, sal 1 K, frijol 1 lb, lenteja 1 lb, panela 500 gr y cebada 1 lb.	40	unidad	1	\$ 60.000	\$ 2.400.000
TOTAL, DIA ADULTO MAYOR						\$ 19.650.000
2. DIA DEL ADULTO MAYOR MALLAMA						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	EVENTOS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	Publicidad y promoción del evento mediante redes sociales, integrado por dos flayers, perifoneo y un video promocional.	1	unidad	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
2	Decoración en bombas, la cual debe ser acorde al espacio, color y de acuerdo a los requerimientos del supervisor.	1	unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha - Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
Nit: 800099108-4



3	Alquiler de sonido durante toda la organización del evento, con las siguientes características: montaje de seis (06) cabinas originales y cinco (05) sub bajos, monitores de piso y de trípode, micrófonos para instrumentos de viento y micrófonos de aire multidireccional, estructura metálica profesional para suspender el sonido en el aire.	1	unidad	1	\$ 2.000.00 0	\$ 2.000.000
4	Refrigerio en tarrina plástica, integrado por porción de fruta (variada) picada de 300 gr	400	unidad	1	\$ 5.000	\$ 2.000.000
5	Almuerzo - Integrado por sopa (250 MI) la cual puede ser: Sancocho, Consomé o Sopa verduras Bandeja - Porción de arroz, Proteína (100Gr), papa al vapor o Tajada plátano - Grano (50 Gr)	400	unidad	1	\$ 15.000	\$ 6.000.000

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha - Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
Nit: 800099108-4



	Lenteja, frijol o garbanzo - Ensalada de verduras o fruta (15Gr) y vaso de jugo 8 Oz					
6	Hidratación para los asistentes al evento, integrado por botella de agua de 600 ml.	20	paquetes	1	\$ 10.000	\$ 200.000
7	Presentación de grupo musical para amenizar el evento, el cual tendrá una presentación de un lapso de una hora y media con ritmos variados.	1	unidad	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
8	Equipo interdisciplinario integrado por fisioterapeuta, trabajador social y psicólogo, encargados de atender a la población adulto mayor y realizar las actividades lúdicas correspondientes.	1	unidad	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
9	Personal de apoyo logístico encargado de atender a los asistentes y	10	unidad	1	\$ 50.000	\$ 500.000

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha - Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
Nit: 800099108-4



	entregar los incentivos.					
10	Transporte adultos mayores a las distintas veredas	2	unidad	1	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
11	Transporte del equipo organizador y de los insumos hasta el lugar del evento.	1	unidad	1	\$ 700.000	\$ 700.000
12	Paquete alimento Integrado por arroz 4 lbs, alverja 1 lb, azúcar 2 lbs, pasta 3 lbs, aceite 500 ML, sal 1 K, frijol 1 lb, lenteja 1 lb, panela 500 gr y cebada 1 lb.	50	unidad	1	\$ 60.000	\$ 3.000.000
TOTAL, DIA ADULTO MAYOR						\$ 22.400.000
TOTAL, CONVENIO ADULTO MAYOR						\$ 42.050.000

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

DE FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

- 1) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
- 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
- 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato.

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha - Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
Nit: 800099108-4



- 4). Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente Contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
- 6). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
- 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor.
- 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato.
- 10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
- 11). A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato.
- 12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado
- 13). Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- 14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
- 15). Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
- 16). Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 17). Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de ambas partes o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha - Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



18). Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o al señor alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito
5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).
7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el contrato.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Cancelar el valor de los aportes.
- 2) Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: La entrega de los bienes y servicios se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante acta de entrega suscrita por la supervisión del **MUNICIPIO DE MALLAMA** y por **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL**, donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del convenio.

QUINTA. – VALOR: El presente convenio es por la suma de suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$42.050.000,00) M/CTE**, los cuales son aportados en su totalidad por parte del municipio de MALLAMA (N)

SEXTA. – ANTICIPO Y FORMA DE DESEMBOLSO

➤ **ANTICIPO**

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha - Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



El municipio entregará un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

➤ **FORMA DE PAGO**

Los recursos financieros se transferirán en actas de avance previa realización de la amortización del anticipo entregado.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberá aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista.
3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
5. Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del contrato se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsible que no incluyeron en su propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del contrato.
6. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del contrato, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el contratista.



SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución total del contrato se establece **UN MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL MUNICIPIO DE MALLAMA (N) La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto o por quien haga sus veces, elaborando las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

NOVENA. – GARANTÍAS: Las garantías establecidas en el presente convenio deberán cubrir los siguientes amparos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE MALLAMA identificado con NIT 800.099.108 - 4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	100% del valor del anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato



Característica	Condición
	laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha - Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



2. Por expiración del término de duración del convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DECIMA PRIMERA. – PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMO SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio regido por el decreto 092 de 2017 FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL, actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE MALLAMA. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO.

DECIMO TERCERA. – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL MUNICIPIO DE MALLAMA y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA. – CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE MALLAMA y agotando el procedimiento establecido en el manual de contratación del MUNICIPIO DE MALLAMA

DECIMO QUINTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE MALLAMA y el personal de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE MALLAMA no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DECIMO SEXTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

UNIDOS POR MALLAMA

<http://www.mallama-narino.gov.co>

Mail: alcaldia@mallama-narino.gov.co

Palacio Municipal Piedrancha - Nariño - Calle 2 N° 4-12 Tel: 314 623 81 17



DECIMO SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMO OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO DE MALLAMA a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE MALLAMA adeude a FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMO NOVENA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE MALLAMA, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE MALLAMA. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el



acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO DE MALLAMA queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMO TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado y se cumplirán los requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio, y los requeridos por el MUNICIPIO DE MALLAMA.

VIGÉSIMO CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el objeto del convenio se desarrollará en el municipio de MALLAMA (Nariño).

VIGÉSIMO QUINTA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE MALLAMA de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Para constancia se firma en el municipio MALLAMA, a los Veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

<p>OSCAR YOVANNI BASTIDAS ESTRADA ALCALDE MUNICIPAL</p>	 <p>ANGELY LISETH SINSAJOA JOJOA R.L FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL</p>
--	--